

TÍTULO VI

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

De acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las directivas federales posteriores a la no discriminación, como la Ley de Autopistas de Ayuda Federal de 1973, la Ley de Rehabilitación de 1987, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), la Orden Ejecutiva 12898 Justicia, y la Orden Ejecutiva 13166 (Dominio Limitado del Inglés), Southern Oregon Aspire asegura que ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, dominio limitado del inglés, sexo, ingresos, edad o discapacidad, será excluida de la participación en , se le nieguen los beneficios o se les someta a discriminación en cualquiera de sus programas o actividades. Si son o no son financiados por el gobierno federal.

Además, bajo la Orden ejecutiva 12898 (Justicia ambiental) y el USDOT subsiguiente; Directivas de FHWA y FTA, sur de Oregon · Aspire deberá hacer todo lo posible por identificar y abordar. según corresponda, los efectos adversos y adversos para la salud humana o el medio ambiente de los programas, políticas y actividades de Southern Oregon Aspire en las poblaciones protegidas del Título VI.

Southern Oregon Aspire reconoce que la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 amplió el alcance de la cobertura del Título VI al ampliar la definición de "programas y actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios de la Ayuda Federal, los sub-receptores y los contratistas / consultores, ya sea o no No esos programas son asistidos federalmente.

En el caso de que Southern Oregon Aspire distribuya fondos de ayuda federal a otra entidad gubernamental o subcontratista, Southern Oregon Aspire incluirá el idioma del Título VI en todos los acuerdos escritos y supervisará el cumplimiento. El Coordinador del Título VI de Aspire del Sur de Oregon es responsable de iniciar y

monitorear las actividades del Título VJ, preparar la responsabilidad requerida y otras responsabilidades según lo requerido por el Título 23 del Código de Reglamentos Federales (CFR) Parte 200 y el Título 49 CFR Parte 2I.

Southern Oregon Aspire se compromete a cumplir con los requisitos del Título VI en todos sus programas y actividades. Cualquier persona que crea que ha sido perjudicada por alguna práctica discriminatoria ilegal bajo el Título VI puede presentar una queja ante Southern Oregon Aspire. Un reclamante también puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito dirigiéndola a la Oficina de Derechos Civiles, Atención: Coordinador del Programa Título VI, Edificio Este, 5to piso - TCR, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington, DC 20590.

Para obtener más información sobre el Programa de Título VI / No Discriminación de Southern Oregon Aspire, incluidos los procedimientos para presentar una queja, comuníquese con el Coordinador del Título VI de Southern Oregon Aspire al 541-476-2373; por correo electrónico a cgerlitz@soaspire.org ; o visitando las oficinas administrativas de Southern Oregon Aspire en: 1465-B NE 7th Street, Grants Pass, Oregon 97526.

Si necesita información en otro idioma, comuníquese al 547- 476-8241

Si se necesita información en otro idioma de contacto 541-476-8241

PROCEDIMIENTO Y FORMULARIO DE QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN

Introducción

Los procedimientos de quejas descritos aquí se aplican a Southern Oregon Aspire y a otros destinatarios primarios y sub-receptores de asistencia financiera federal. Estos procedimientos cubren las quejas de discriminación presentadas bajo el Título VI de la Ley de

Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y otras autoridades de no discriminación relacionadas con cualquier programa, servicio o actividad administrada por Southern Oregon Aspire y sus sub-receptores, consultores y contratistas.

Southern Oregon Aspire hará todo lo posible para obtener una resolución temprana de las quejas en el nivel más bajo posible. Las quejas de supuesta discriminación serán investigadas por la autoridad competente. La opción de una reunión (es) de mediación informal entre las partes afectadas y el Coordinador del Título VI de Aspire del Sur de Oregon se puede utilizar para la resolución. Al finalizar cada investigación, el Coordinador del Título VI de Southern Oregon Aspire informará a cada demandante de todas las vías de apelación.

El propósito de estos procedimientos de quejas de discriminación es describir el proceso utilizado por Southern Oregon Aspire para procesar quejas conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, los estatutos y las autoridades relacionadas.

Procedimiento de queja

1. Cualquier persona que crea que él o ella, individualmente, como miembro de una clase específica, o en relación con una empresa comercial en desventaja, ha sido objeto de discriminación prohibida por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el estadounidense con discapacidades La Ley de 1990, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973, o la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, según enmendada, pueden presentar una queja ante Southern Oregon Aspire. Una queja también puede ser presentada por un representante en nombre de dicha persona. Todas las quejas se remitirán al Coordinador del Título VI de Southern Oregon Aspire para su revisión y acción.

2. Para que la queja sea considerada bajo este procedimiento, el demandante debe presentar la queja a más tardar 180 días después de:

1. La fecha del presunto acto de discriminación; o
2. Donde haya habido un curso continuo de conducta, la fecha en que se suspendió esa conducta.

En cualquier caso, Southern Oregon Aspire puede extender el tiempo para presentar o anular el límite de tiempo en interés de la justicia, siempre que Southern Oregon Aspire especifique por escrito el motivo para hacerlo.

3. Las quejas deben presentarse por escrito y deben estar firmadas por el reclamante y / o el representante del reclamante. Las quejas deberán exponer lo más completamente posible los hechos y circunstancias que rodean la supuesta discriminación. En el caso de que una persona presente una queja verbal de discriminación a un representante o personal de Southern Oregon Aspire, esa persona será entrevistada por el Coordinador del Título VI de Southern Oregon Aspire. Si es necesario, el Coordinador del Título VI de Southern Oregon Aspire ayudará a la persona a transcribir la queja a forma escrita y a presentar la versión escrita de la queja a la persona para su firma. La queja se tramitará de acuerdo con los procedimientos de investigación de Southern Oregon Aspire.

4. Las quejas se pueden enviar al Coordinador del Título VI de Southern Oregon Aspire a través de los siguientes métodos:
Por correo electrónico: cgerlitz@soaspire.org
Por correo: Southern Oregon Aspire Coordinador del Título VI 1465-B NE 7th Street Grants Pass, Oregon 97526
Por teléfono: 541-476-8241
Por fax: 541-476-8266

5. Dentro de los 10 días, el Coordinador del Título VI de Southern Oregon Aspire acusará recibo de la acusación, informará al reclamante de la acción tomada o propuesta para procesar la alegación, y le informará al demandante de otras vías de reparación disponibles, como el Departamento de Oregón de Transporte (ODOT) y el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (USDOT).

6. El Coordinador del Título VI de Aspire del Sur de Oregon notificará a ODOT y / o USDOT dentro de los 10 días posteriores a la recepción de las acusaciones. En general, la siguiente información se incluirá en cada notificación a ODOT y / o USDOT:

1. Nombre, dirección y número de teléfono del demandante.
2. Nombre (s) y dirección (es) de los presuntos funcionarios discriminatorios.
3. Base de la queja (es decir, raza, color, origen nacional o sexo)
4. Fecha del presunto acto o actos discriminatorios.
5. Fecha en que recibió la queja el destinatario.
6. Una declaración de la queja.
7. Otras agencias (locales, estatales o federales) donde se ha presentado la queja.
8. Una explicación de las acciones que Southern Oregon Aspire ha tomado o propuesto para resolver el problema en la queja.

6. En un plazo de 60 días, el Coordinador del Título VI de Southern Oregon Aspire llevará a cabo una investigación de la acusación y, basándose en la información obtenida, presentará una recomendación de acción en un informe de hallazgos al Gerente de CED. La queja debe ser resuelta por medios informales siempre que sea posible. Tales intentos informales y sus resultados se resumirán en el informe de hallazgos.

7. Dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la queja, el Coordinador del Título VI de Southern Oregon Aspire notificará al demandante por escrito la decisión final alcanzada, incluida la disposición propuesta del asunto. La notificación le informará al demandante de sus derechos de apelación con ODOT, o USDOT, si no están satisfechos con la decisión final emitida por Southern Oregon Aspire. El Coordinador del Título VI de Southern Oregon Aspire también proporcionará a ODOT y / o USDOT una copia de esta decisión y un resumen de los resultados una vez que se complete la investigación.

8. La información de contacto para la jurisdicción administrativa estatal y federal del Título VI es la siguiente:

Departamento de Transporte de Oregon

Correo: Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Transporte de Oregon, a la atención. Oficial del Título VI

955 Center St. NE, Suite 471

Salem, Oregon 97301

Teléfono: 503-986-4350

Fax: 503-986-6382

Administración de Tránsito Federal Oficina de Derechos Civiles

Correo:

Atención: Coordinador del Programa Título VI.

Edificio este, 5to piso - TCR

1200 New Jersey Avenue

SE Washington, DC 20590